

**DECRETO N° 0611**

**NEUQUÉN, 13 JUN 2002**

**VISTO:**

El Expediente N° 565- Año 2001 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2) de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Dr. BOVE WALTER F. en su carácter de representante de la empresa INDALO S.A., contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Tribunal, por violación a las normas de Servicio de Transporte Colectivo de Pasajeros previstas en el Artículo 393º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 24 módulos, equivalentes a la suma de \$ 120.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

**CONSIDERANDO:**

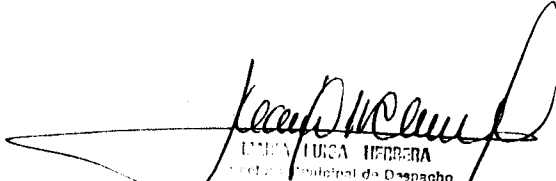
Que en su escrito el nombrado informa que la falta fue cometida a raíz de que los lugares destinados a la detención de las unidades de transporte público de pasajeros, estaban ocupados por vehículos particulares;

Que a fs. 15 la Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo los actuados al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 280/02), advirtiéndole que los argumentos esgrimidos por el imputado en su escrito de apelación resultan insuficientes para eximirlo de responsabilidad por la infracción cometida, siendo de aplicación el Artículo 355º), segunda parte, Libro III de la Ordenanza N° 3149, según el cual las actas correctamente labradas por el funcionario competente y que no sean enervadas por otras pruebas, podrán ser consideradas como plena prueba por el Juez;

Que por lo expuesto, esa Asesoría Legal entiende que el recurso debe ser rechazado por no poseer argumentos sólidos y suficientes como para rebatir los fundamentos dados en la sentencia, por lo cual se la debe confirmar en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto preceden-  
...2º///

  
LUCÍA HEBERA  
Secretaría Municipal de Despacho  
Sec. Social y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

///...2º  
temente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
D E C R E T A:**

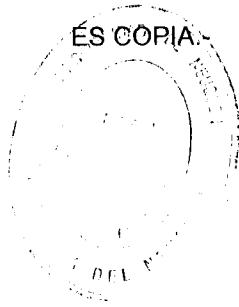
Artículo 1º) **RECHAZAR** al recurso de apelación interpuesto por el señor  
----- **BOVE WALTER F.** en su carácter de representante de la  
empresa INDALO S.A., según lo expuesto en los considerandos del  
presente.-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todos sus términos la Sentencia de Primera  
----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado Nº 1 del Tribunal  
Municipal de Faltas (Secretaría Nº 2), bajo Expediente Nº 565 -Año 2001; de  
acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en  
Dictamen Nº 280/02.-

Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas  
----- Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 2), a fin de notificar a la firma  
imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios  
----- General y de Coordinación, y de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 5º) **Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la  
----- Dirección Centro de Documentación e Información y oportuna-  
mente **ARCHÍVESE**.-  
MEE.-



FDO) QUIROGA  
GALLO  
INAUDI.-

*[Handwritten signature]*  
TERESA JUDEA QUIROGA  
Secretaría General de Despacho  
Sec. Gen. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén